RESOLUCION NO. 169 DEL 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL SUPERVISOR DE UN CONTRATO CELEBRADO POR EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.**, suscribió Contrato de Prestación de Servicios mantenimiento No. 024 del 08 de julio de 2025, cuyo objeto se relaciona a continuación:

NO. CTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
CPS-024-2025	08 de julio de 2025	JUAN CARLOS GALLEGO BURGOS CC 79.136.438 EXPEDIDA EN FONTIBON	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPRESORA RICOH MP 5002 PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN, AL SERVICIO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2025.	$ 1.066.000.00	CINCO (05) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que dicho Contrato requiere la asignación de un (1) funcionario de **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.** que ejerza las funciones de supervisión con el fin de verificar el cumplimiento y la correcta ejecución del objeto contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto, la gerente de **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la **COORDINACIÓN COMERCIAL** de **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.** y/o quien haga sus veces como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios mantenimiento No. 024 del 08 de julio de 2025, cuyo objeto se relaciona a continuación:

NO. CTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	EJECUCIÓN
CPS-024-2025	08 de julio de 2025	JUAN CARLOS GALLEGO BURGOS CC 79.136.438 EXPEDIDA EN FONTIBON	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A IMPRESORA RICOH MP 5002 PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN, AL SERVICIO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2025.	$ 1.066.000.00	CINCO (05) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior entréguese copia del Contrato en donde se especifica el objeto contractual e indíquese el lugar donde reposa el expediente contractual para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El Supervisor del Contrato deberá cumplir con los parámetros constitucionales y legales para vigilar el cumplimiento del Contrato en mención.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide la presente resolución en Garagoa, Boyacá, el ocho (08) de julio de Dos mil veinticinco (2025).

Alejandra Lopez Ramirez

ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ

GERENTE

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.